CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-010-2026

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENA S.A. E.S.P. - ACUATENA S.A E.S.P. Y SONIA MARIBELL AREVALO GARZÓN

Los suscritos **DIANA LORENA MALDONADO ROBLES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.989.722 expedida en Tena, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Tena S.A. E.S.P. - "ACUATENA S.A. E.S.P."-, NIT. 900.888.021-0 en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra parte, **SONIA MARIBELL AREVALO GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.262.985 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; se ha convenido celebrar la presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y además por las cláusulas que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **2.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.". **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Escritura Pública No. 1585 de 09 de Julio 2015, por medio de la cual se elevaron a escritura pública los Estatutos de la Empresa, establece que corresponde al Gerente General ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social. **4.** Que, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, el procedimiento para la selección de contratistas será la contratación directa. **5.** Que la Empresa ACUATENA S.A.E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en condiciones óptimas a los usuarios del servicio, realizando todas las actividades operacionales y administrativas que garanticen la eficiente prestación de dichos servicios a la comunidad de Tena. **6.** Se requiere dar continuidad a la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente, conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 1499 de 2017; se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y además por las cláusulas que se citan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACION Y SUGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENA S.A. E.S.P. ACUATENA S.A E.S.P.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, la producción intelectual y asesoría en:

1. Elaboración del Plan Anual de Auditorías internas y presentación ante el Comité de control interno.
2. Ejecutar las auditorías internas a los procesos de acuerdo con el plan anual auditoria acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
3. Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento, que se han suscrito en la entidad de acuerdo a las auditorías internas y las realizadas por los organismos de control departamental y nacional.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas de la empresa.
5. Elaborar los informes correspondientes al área de control interno de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Realizar asesoría en la implementación de las siete dimensiones de MIPG.
7. Realizar la asesoría para la identificación y valoración de riesgos.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del contrato las siguientes:

1.- Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios contratados, así como aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.
2.- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
3.- Presentar los informes de las actividades realizadas en los casos en que LA EMPRESA se los solicite.
4.- Obrar con buena fe y evitar en la ejecución del presente contrato todo tipo de dilaciones que puedan presentarse y que lleguen a obstaculizar su normal ejecución.
5.- Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho derivado de la ejecución del contrato.
7.- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a:

1.- Pagar a EL CONTRATISTA el valor de este en la oportunidad y forma aquí establecida.
2.- Ejercer control sobre la calidad y marcas de los bienes contratados y la adecuada ejecución del contrato por parte del Contratista.
3.- Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

QUINTA.- Valor: Para todos los efectos legales se determina el valor del presente contrato en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400. 000.oo) MCTE.**

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA EMPRESA, pagará el valor del presente contrato AL CONTRATISTA en (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400. 000.oo) M/CTE.** previa presentación cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación de encontrarse al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social y acta de cumplimiento expedida por el Gerente General de la empresa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008 4.002 2 - 2.1.2.02.02.008 4.002 3 - 2.1.2.02.02.008 4.002 4 Honorarios, Recursos Propios del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260000010.

OCTAVA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, la Prestación del Servicio Profesional objeto del presente contrato, es de **SEIS (6) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato y del Acta de Inicio respectiva. La vigencia del contrato será por un término igual al de duración.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes celebran y desarrollan el presente contrato con total autonomía física, administrativa, financiera y presupuestal y no existe entre ellas una relación distinta de la que se establece en el presente contrato, en consecuencia, no se genera ningún tipo de relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. Por tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del objeto del presente contrato, vinculación que realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos; correspondiendo a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de necesidad y conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Hoja de Vida 4. Certificado expedido por el gerente General de la empresa de no existencia de personal de planta para desarrollar la labor a contratar. 5. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. 6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. RUT. 10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMAPRIMERA. – GARANTÍAS: De acuerdo al manual de contratación en su **ARTICULO. 18.** el cual estipula "Se podrá prescindir de las garantías cuando en el contrato se pacte el pacto total del mismo contra el recibido del bien o servicios a satisfacción de la EMPRESA siempre que su valor no sea igual o supere el equivalente a cincuenta (50) SMMLV."

DÉCIMASEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar, por escrito, a la otra, tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito superan los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación unilateral, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

DÉCIMATERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMACUARTA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae ("en consideración a la persona"), EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, total, ni parcialmente el presente contrato ni las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

DÉCIMAQUINTA. - PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a LA EMPRESA a título de cláusula penal pecuniaria, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMASEXTA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por la expiración del término de duración pactado; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes; **c)** Por incumplimiento parcial o total por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato; **d)** Por disolución o liquidación de la sociedad contratista; **e)** Por fallecimiento del contratista.

DÉCIMASEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o, a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMAOCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga

o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería Municipal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Personería Municipal, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMANOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA: declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, el Art, 8° de la Ley 80 de 1993, el Art, 18 de la Ley 1150 de 2007, Art, 6 Ley 2097 de 2021.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y con la firma de las partes que intervienen en el mismo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de prestación de servicios, en el Municipio de Tena Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,

DIANA LORENA MALDONADO ROBLES.
Gerente General
ACUATENA S.A. E.S.P

EL CONTRATISTA,

SONIA MARIBELL AREVALO GARZÓN
C.C. No. 52.262.985 de Bogotá

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTADO POR	RUBY NIETO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
REVISO	DIANA LORENA MALDONADO ROBLES.	GERENTE	
APROBO	DIANA LORENA MALDONADO ROBLES.	GERENTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del representante legal de ACUATENA S.A.E.S.P.			

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TENA S.A. E.S.P
ACUATENA S.A. E.S.P
NIT 900.283.321-0

[illegible]

DECIMANOVENA. DECLARACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. [illegible]

VIGESIMA. SUPERVISIÓN. [illegible] del presente [illegible]

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. [illegible]

[illegible]

SONIA MARIBEL AREVALO GARZON
C.C. No. 52.452.785 de [illegible]

[illegible] ROBLES
Gerente General
ACUATENA S.A. E.S.P